

Dictamen recaído en el Proyecto 4572/2014-PE, que propone aprobar el “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, firmado por el Perú el 22 de mayo de 2013.



El Dictamen en debate fue aprobado por mayoría, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 28 de setiembre de 2015.

¿Qué objeto tiene el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico?

- ❑ Los países que conforman la Alianza de Pacífico (Perú, Colombia, Chile y México) suscribieron el 4 de diciembre de 2011 el “Memorando de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico” con el objetivo de impulsar el desarrollo de actividades de cooperación entre sus países y con terceros a través del establecimiento de la “Plataforma de Cooperación del Pacífico”.
- ❑ El Memorando de Entendimiento define las áreas prioritarias en la que se impulsarán las actividades de cooperación (medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología, micro, pequeñas y medianas empresas; desarrollo social; y otras acordadas mutuamente).
- ❑ Para ello, se crea un Fondo que permitirá contar con recursos a fin de poder atender la ejecución programas, proyectos y actividades de cooperación. El aporte inicial de cada país para el primer año es de 250,000 dólares. El monto del aporte para los siguientes años será decidido por las Partes. Dicho aporte inicial será asumido con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

OPINIONES FAVORABLES

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

- ❑ Señala que la creación del Fondo permitirá contar con recursos monetarios para poder atender las necesidades de financiamiento para la ejecución programas, proyectos y actividades de cooperación, y financiarlos, previa aprobación del Grupo Técnico de Cooperación de la Plataforma de Cooperación del Pacífico.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- ❑ Señala la importancia de la constitución del Fondo tanto para la consolidación del proceso de cooperación, como para el financiamiento de proyectos con impacto positivo en el desarrollo de capacidades en áreas estratégicas.
- ❑ Sostiene que la constitución de una Entidad Administradora, con carácter rotatorio entre las agencias de cooperación de los países miembros, que habrá de ejercer la administración operativa del Fondo por un período de tres años. Permitirá dar agilidad a la conducción y toma de decisiones ejecutivas del Fondo, así como brinda oportunidad a que todos los países miembros participen en la marcha del mecanismo.

Ministerio de Economía y Finanzas

- ☐ Señalan que no tiene observaciones a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, y que los aportes a la creación del **Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico** serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ☐ Así, las contribuciones anuales que el Perú efectuará al Fondo se efectuarán bajo la figura de cuota internacional, ello de conformidad, con el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ☐ El Fondo a crearse, no tendrá personería jurídica internacional y se constituirá como una cuenta bancaria cuya titularidad será compartida por los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- ☐ Emite opinión técnica favorable y señalan que el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico permitirá que esta iniciativa de integración profunda cuente con recursos financieros para la ejecución de las diferentes modalidades de cooperación que acuerden los Países miembros.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

- ❖ Fortalecerá las relaciones de cooperación regional que existen entre los países parte del Acuerdo con la voluntad de implementar mecanismos que permitan la ejecución de iniciativas en beneficio mutuo de los países que conforman la Alianza del Pacífico.
- ❖ Específicamente, el Acuerdo crea un Fondo como mecanismo que permitirá el financiamiento de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico. Por ello, se dispone que el Fondo puede recibir aportes de las Partes y de terceros para asegurar la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación, y financiarlos.

CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión propone la aprobación del Acuerdo con el siguiente texto:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

ARTÍCULO ÚNICO. Objeto

Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia.